



Andacollo, 8 de septiembre de 2011

**-ORDENANZA N° 1702/11 -**

**VISTO:**

Los diversos inconvenientes que se generan en la calle Lileo de nuestra Localidad; por el estacionamiento en doble mano,

La necesidad de dar una solución definitiva a la circulación vehicular en el sector norte del barrio centro de la localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el reducido espacio que posee la calle lileo, una de las arterias principales al polideportivo de la localidad para ingreso y egreso de los vehículos, ocasiona un alto riesgo;

Que en tal sentido resulta necesario adoptar medidas ordenatorias que garanticen un correcto y seguro tránsito vehicular;

Que teniendo en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio en el tránsito y permitir la integración de la ciudad, se estima oportuno determinar que sobre calle Lileo observe un único sentido de circulación desde las calles Torreón, Los Bolillos, Cordillera del Viento, Butalon, Jaime de Nevares y Varvarco, cardinales este-oeste, derivando en las mismas y en calle Huinganco;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los según artículos 15,101 y 129 inciso a) y concordantes de la ley N° 53 de municipios;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ASIGNASE un único sentido de circulación a la calle Lileo de la localidad, el cual se verificara en sentido ESTE – OESTE, ingresando desde las calles el Torreón, Los Bolillos, Cordillera del Viento, Butalon, Jaime de Nevares y Varvarco, de conformidad a la motivación expresada.-

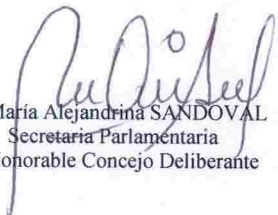
**ARTÍCULO 2°:** Dispónese que el estacionamiento en toda la extensión de la calle Lileo será únicamente sobre la mano derecha.-

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, procederá a la señalización vial correspondiente, referida al nuevo sentido de circulación a implementarse, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente norma y de conformidad al croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 4°:** Dispónese que la presente norma legal entrará en vigencia a los 30 días de su promulgación.-

**ARTÍCULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia difusión, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 719.-

  
María Alejandrina SANDOVAL  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO





**-ORDENANZA N° 1702/11 -**  
**ANEXO**

